



Para despachos de officio quatro m[il]

**SELLO QVARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS
QVENTA Y NVEVE.**



Ellos de D^{no} Pedro Lenana Obispo Abog^{do}
 de esta Villa, y su Procurador Sindico
 sin que sea b[re]ve atribuy[er]le facultades, que en
 forma = Digo, que segun lozes, y
 se ha echo nombram^{to} de fidel Sacer^{do}
 dia treinta y uno de Enero proximo
 nense, que uno, y otro Empleos son los
 por Consistorio, su Real Administracion, en
 diese Comun, y en este hypothese, y en
 su Idoneidad, se celebró el acto de
 Defectos, que sin disputa induce
 dimiemo sospechosos, Concurriendo
 la no menor de haverse procedido
 Juro, sin la Uniformidad de Boto
 Defectos por la Contencia Judicial, que in
 seme echo sauer, por ningun termino, hacen
 Expresada Resolucion, por que siendo
 con el de Eleccion, deve Regaxarse en la mejor
 lugar, mediante, a no haver adquirido facultades
 Continuada. Por tanto, y no siendo Justo, que en
 Exercicio ningun acto de Ayuntamiento, y para
 a los que en el dia estan de Manifiesto =
 me Suplico, se sirvan Suspenden los efectos de su
 la Regular, y mas segura Providencia, para que se defina
 Provision de otros Empleos, y en Defectos por texto los
 nombre de el Comun, y de Redamandos en la Superior

Handwritten initials or signature.

